

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.

MANUEL LOBATO OSORIO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como línea general que el desarrollo agropecuario es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población, y el aseguramiento es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Que con base en los programas previstos en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y sus Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y sus Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones, y las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación de los Programas Vinculados al Seguro Agropecuario.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Que en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, mediante este acuerdo se regula la aplicación del Fondo de Contingencias y Autoseguro, el cual se opera como Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

1. Introducción

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos fiscales asignados a los programas previstos para cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del “Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos fiscales; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas está alineado con el Eje 2: Economía Competitiva y Generadora de Empleo.- Objetivo 9: Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas está alineado con el Objetivo 2.4: Fortalecer el papel de los mercados de deuda y capitales en el financiamiento al sector privado, promoviendo el desarrollo de nuevos vehículos de ahorro, inversión y manejo de riesgos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo en materia del Sistema Financiero.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas contribuye en la solución de la problemática nacional mediante la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos, mediante la ampliación de la cobertura del seguro agropecuario.

1.1 Aspectos Normativos de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. es una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, que conforme a su objeto social desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos.

Las operaciones de AGROASEMEX, S.A. se regulan, principalmente, por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

El Gobierno Federal ha encomendado a AGROASEMEX, S.A., en términos de estas Reglas, la operación, administración y ejecución del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

1.2 Definiciones

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- a) **AGROASEMEX:** AGROASEMEX, S.A.
- b) **CNA:** Comisión Nacional del Agua.
- c) **Contingencias Climatológicas:** Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los pastizales disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.
- d) **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) **OIC:** Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.
- f) **PACC:** Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, de acuerdo a sus reglas de operación.
- g) **PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- h) **Prima:** Costo del seguro que se sufragará con cargo a los Recursos del Programa de Contingencias.
- i) **Programa de Contingencias:** Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas, el cual corresponde al Programa para Contingencias señalado en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2010, y al Fondo de Contingencias y Autoseguro que se indica en el Anexo 18, Programas Sujetos a Reglas de Operación, de dicho PEF.
- j) **Recursos:** Recursos fiscales aprobados en el PEF y/o autorizados por la Secretaría.

- k) **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- l) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- m) **Seguro:** Seguro paramétrico de naturaleza catastrófica diseñado y operado por AGROASEMEX, para cubrir Contingencias Climatológicas.
- n) **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- o) **USPSS:** Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los numerales anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

2. Objetivos

Este programa tiene como propósito incrementar la cobertura del PACC para proteger las desviaciones financieras que puedan presentarse debido a la ocurrencia de contingencias climatológicas que afecten a la actividad agropecuaria, con el fin de fortalecer la constitución del sistema nacional de administración de riesgos, mediante la contratación del seguro catastrófico por parte de la SAGARPA en la mayor superficie agrícola y de agostadero posible.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa a que se refiere estas Reglas tiene el carácter de nacional y es temporal, conforme a lo que se establezca en el PEF.

3.2 Población Objetivo

Los estados y municipios que la SAGARPA determine como prioritarios y resulten elegibles para la adquisición de coberturas de seguro catastrófico en función de su vulnerabilidad y exposición a los efectos de fenómenos climatológicos en el sector agropecuario, conforme a lo establecido en las Reglas del PACC.

3.3 Beneficiarios

Los estados y municipios de la población objetivo en las zonas, cultivos y superficies de agostadero que sean susceptibles de protegerse a través del seguro que permita a la SAGARPA y a los Gobiernos de los estados hacer frente a sus obligaciones con la población que, en su caso, resulte afectada en sus cultivos o agostaderos por contingencias climatológicas de tipo catastrófico.

3.3.1 Requisitos

Contratación del Seguro por la SAGARPA para proteger al PACC.

3.3.2 Procedimiento de selección

El Seguro se contratará en aquellas entidades federativas, regiones y cultivos del país que sean identificados por la SAGARPA como prioritarios conforme a las Reglas del PACC, y siempre que se cumpla con los criterios de selección establecidos en estas Reglas para el otorgamiento de los apoyos.

3.4 Características de los apoyos

Los Recursos del Programa de Contingencias se utilizarán para el pago de la Prima por la contratación del Seguro, en los términos establecidos en el PEF que deberá otorgar cobertura exclusivamente al componente federal de los apoyos otorgados por el PACC.

Adicionalmente, sin cargo a los Recursos del Programa de Contingencias establecidos en el PEF y según convenga la SAGARPA con los gobiernos estatales, AGROASEMEX podrá ofrecerles un Seguro bajo las mismas condiciones a las contratadas directamente a través de SAGARPA, conforme a estas Reglas. La Prima pagada por el gobierno estatal deberá ser el porcentaje de aportación estatal de los apoyos otorgados por el PACC, para potenciar la suma asegurada de común acuerdo con AGROASEMEX.

Los Recursos para este Programa son los asignados en el PEF y serán aplicados directamente por AGROASEMEX.

3.5 Participantes

3.5.1 Instancia Ejecutora

AGROASEMEX tendrá a su cargo las funciones establecidas en estas Reglas.

3.5.2 Instancia de interpretación

La Secretaría por conducto de la USPSS será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

4. Operación

4.1 Proceso

a) AGROASEMEX elaborará un estudio técnico conforme a los requerimientos del PACC, en el que identificará las entidades federativas, cultivos y pastizales susceptibles de asegurarse mediante el uso de estaciones meteorológicas administradas por la CNA y/o el uso de sensores remotos, con base en la existencia de una base de datos confiable en cuanto a serie histórica y calidad de la información, así como una adecuada y eficiente infraestructura de medición.

b) Con base en los estudios técnicos realizados por AGROASEMEX, la SAGARPA procederá a la contratación del Seguro para aquellos estados, regiones, cultivos, pastizales y riesgos susceptibles de protegerse, sin exceder los Recursos asignados en el PEF al Programa de Contingencias.

c) Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados en cada una de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o índices de vegetación protegidos en las zonas de pastizal, así como la suma asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los Recursos del Programa de Contingencias hasta por el monto necesario para cubrir las Primas, en un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la fecha de aceptación del riesgo y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

d) AGROASEMEX liquidará las indemnizaciones a SAGARPA que resulten en caso de que se presenten los riesgos cubiertos por el Seguro, en la forma y términos establecidos en la póliza o pólizas correspondientes.

La administración de los Recursos que AGROASEMEX pague por concepto de indemnizaciones estará a cargo de SAGARPA. La canalización de esos Recursos en forma de apoyos a la población rural afectada por alguno de los riesgos protegidos por el Seguro, será responsabilidad exclusiva de SAGARPA, a través y conforme al PACC.

4.2 Indicadores

Los indicadores de resultados correspondientes al Programa de Contingencias se establecen en el Anexo 1 que forma parte integrante de estas Reglas.

4.3 Coordinación institucional

Para la operación del Programa de Contingencias AGROASEMEX se coordinará con la SAGARPA.

4.4 Ejecución

La unidad responsable de la ejecución del Programa de Contingencias al interior de AGROASEMEX es la Dirección de Administración de Subsidios.

4.4.1 Avances físico-financieros

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, conforme al artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa de Contingencias a que se refiere estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos.

Dichos informes deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

4.4.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica para el Programa de Contingencias a que se refiere estas Reglas.

4.4.3 Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa de Contingencias previsto en estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la Regla 4.4.1.

4.4.4 Recursos no devengados

Los Recursos asignados al Programa de Contingencias previsto en estas Reglas que al cierre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron no se hayan devengado, deberán reintegrarse por AGROASEMEX conforme al artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, a la Tesorería de la Federación dentro del plazo que establezca el PEF o, en su defecto, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1 Atribuciones

El seguimiento, control y auditoría del Programa de Contingencias estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a) Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b) Realizar auditorías para verificar que los Recursos asignados al Programa de Contingencias se hayan ejercido y aplicado en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

5.2 Objetivo

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a) Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b) Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, auditorías, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los Recursos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en la ejecución del Programa de Contingencias.

5.3 Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USPSS.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

6. Evaluación

6.1 Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa de Contingencias, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

6.2 Externa

El Programa de Contingencias se evaluará en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos correspondientes del PEF, y en los Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2007, y sus modificaciones.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet.

Por lo tanto la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades del programa a que se refiere estas Reglas, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Contingencias se difundirá trimestralmente por AGROASEMEX en su página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.2 Contraloría Social

La Contraloría Social que, en su caso, se constituya tendrá las funciones que prevean las disposiciones legales aplicables.

8. Quejas y denuncias

Las personas físicas o morales que tengan derecho a solicitar o recibir Recursos en términos de estas Reglas podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la ejecución del Programa de Contingencias.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía telefónica al número 01-800-472-70-80 o al correo electrónico agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciadores el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero del 2010.

SEGUNDA.- El Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas Vinculados al Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, sólo continuará aplicándose respecto de los Recursos otorgados con base en el Programa de Contingencias durante el ejercicio 2009.

TERCERA.- Las Reglas que se emiten mediante el presente acuerdo regirán todo lo relativo a los Recursos que se soliciten y otorguen conforme a las mismas a partir del ejercicio 2010 en relación con el Programa de Contingencias.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

MATRIZ DE INDICADORES DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS

Objetivo del Eje De Política Pública del PND:					
- Eje 2: Economía Competitiva y Generadora de Empleos.- Objetivo 9.- Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos.					
Objetivo Sectorial, Institucional, Especial o Regional: Objetivo 2.- Fortalecer el papel de los mercados de deuda y capitales en el financiamiento al sector privado, promoviendo el desarrollo de nuevos vehículos de ahorro, inversión y manejo de riesgos.					
Objetivo Estratégico de la Dependencia o entidad:					
- Contribuir a la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural y consolidarse como instrumento eficaz de política pública para impulsar la participación de los agentes privados y sociales en el mercado de seguro agropecuario.					
Programa Presupuestario: 6 GSA 3 5 3 00 19 S199 (Fondo de Contingencias y Autoseguro)					
Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Fin: Contribuir a la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos, mediante la ampliación de la cobertura de seguros catastróficos e incorporación de nuevos segmentos de productores al seguro agropecuario.	<u>Eficacia:</u> Tasa de ampliación de la cobertura de seguros agrícolas catastróficos para productores rurales.	((Número de hectáreas agrícolas aseguradas en el ejercicio) / (Promedio de hectáreas agrícolas aseguradas de los años 2005 - 2009) - 1)*100	Anual	Bases de datos del Programa de Contingencias Climatológicas de AGROASEMEX	Instituciones con conocimientos de las necesidades de protección de las actividades productivas rurales con instrumentos eficientes y eficaces para su atención Presupuesto fiscal asignado.
	Tasa de ampliación de la cobertura de seguros de pastizales para productores rurales.	((Número de hectáreas de pastizales aseguradas en el ejercicio) / (Número de hectáreas de pastizales aseguradas en el año 2006) - 1)*100			
Propósito: Productores agropecuarios protegidos en las zonas definidas por SAGARPA de las pérdidas económicas provocadas por contingencias climatológicas extraordinarias.	<u>Eficacia:</u> Tasa de crecimiento de la superficie asegurada en el seguro agrícola catastrófico.	((Número de hectáreas agrícolas aseguradas en el ejercicio / Número hectáreas agrícolas aseguradas en el ejercicio precedente) - 1) * 100	Anual	Bases de datos del Programa de Contingencias Climatológicas de AGROASEMEX	Productores agropecuarios o en su beneficio a través de terceros contratan aseguramientos agropecuarios.
	Tasa de crecimiento de la superficie asegurada en el seguro de pastizales con base en sensores remotos.	((Número de hectáreas de pastizales aseguradas en el ejercicio / Número hectáreas de pastizales aseguradas en el ejercicio precedente) - 1) * 100			

Lunes 28 de diciembre de 2009

DIA RIO OFICIAL

(Primera Sección) 13

	<p>Eficiencia: Subsidio promedio por unidad asegurada durante el ejercicio fiscal del seguro agrícola catastrófico. Subsidio promedio por unidad asegurada durante el ejercicio fiscal del seguro de pastizales con base en sensores remotos.</p>	<p>Monto de subsidio agrícola / Total de hectáreas agrícolas apoyadas. Monto de subsidio de pastizales / Total de hectáreas de pastizales apoyadas.</p>	Anual	Bases de datos del Programa de Contingencias Climatológicas de AGROASEMEX	
	<p>Calidad: Porcentaje de reclamaciones de los beneficiarios respecto de las solicitudes registradas del seguro agrícola catastrófico. Porcentaje de reclamaciones de los beneficiarios respecto de las solicitudes registradas del seguro de pastizales con base en sensores remotos</p>	<p>(Total de reclamaciones del seguro agrícola / Número total de solicitudes agrícolas)* 100 (Total de reclamaciones del seguro de pastizales / Número total de solicitudes de pastizales)* 100</p>	Anual	Bases de datos del Programa de Contingencias Climatológicas de AGROASEMEX	
	<p>Economía: Porcentaje de ejecución presupuestaria en el seguro agrícola catastrófico. Porcentaje de ejecución presupuestaria en el seguro de pastizales con base en sensores remotos.</p>	<p>Recursos ministrados agrícolas / Recursos presupuestados agrícolas *100 Recursos ministrados de pastizales / Recursos presupuestados de pastizales *100</p>	Anual	Bases de datos del Programa de Contingencias Climatológicas de AGROASEMEX	
<p>Componente: Servicio de aseguramiento: Productores Agropecuarios cuentan con cobertura del seguro agropecuario de contingencias climatológicas.</p>	<p>Eficacia: Porcentaje de unidades aseguradas del seguro agrícola catastrófico en el ejercicio con Recursos del Programa de Contingencias en relación al total de las unidades aseguradas por el Programa de Atención de Contingencias Climatológicas (PACC) operado por SAGARPA.</p>	<p>(Número de hectáreas aseguradas en el ejercicio con Recursos del Programa de Contingencias) / (Total de hectáreas aseguradas por el PACC) * 100</p>	Anual	Bases de datos del Programa de Contingencias Climatológicas de AGROASEMEX Estadísticas SAGARPA	Existen esquemas de seguros para eventos de carácter catastrófico.
	<p>Porcentaje de unidades aseguradas del seguro de pastizales en el ejercicio con Recursos del Programa de Contingencias en relación al total de las unidades aseguradas por el Programa de Atención de Contingencias Climatológicas (PACC) operado por SAGARPA.</p>	<p>(Número de hectáreas de pastizales aseguradas en el ejercicio con Recursos del Programa de Contingencias) / (Total de hectáreas de pastizales aseguradas por el PACC) * 100</p>			
	<p>Eficiencia:</p>		Anual		

14
(Primera Sección)

DIA RÍO OFICIAL

Lunes 28 de diciembre de 2009

	<p>Porcentaje de ejecución presupuestaria del seguro agrícola catastrófico.</p> <p>Porcentaje de ejecución presupuestaria del seguro de pastizales con base en sensores remotos.</p>	<p>(Recursos ejercidos del Programa de Contingencias) / (Recursos del seguro catastrófico agrícola operados por el PACC) * 100</p> <p>Recursos ejercidos del Programa de Contingencias para seguro de pastizales) / (Recursos del seguro catastrófico de pastizales operados por el PACC) * 100</p>			
	<p><u>Calidad:</u></p> <p>Porcentaje de reclamaciones de los beneficiarios respecto de las solicitudes registradas del seguro agrícola catastrófico.</p> <p>Porcentaje de reclamaciones de los beneficiarios respecto de las solicitudes registradas del seguro de pastizales.</p>	<p>(Número de reclamaciones de los beneficiarios del seguro agrícola catastrófico) / Número de solicitudes registradas para el seguro agrícola catastrófico) * 100</p> <p>(Número de reclamaciones recibidas de seguros de pastizales / Número de solicitudes de seguros de pastizales) * 100</p>	Anual		
<p>Actividades 1: El Programa no prevé actividades de administración.</p>					<p>SAGARPA remite solicitudes de cobertura</p> <p>Solicitudes de cobertura se ajustan a la normatividad</p> <p>Recursos fiscales suficientes para cubrir la demanda de subsidio al seguro de Contingencias Climatológicas</p>

Lunes 28 de diciembre de 2009

DIA RÍO OFICIAL

(Primera Sección) 15

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio 346.-I.- 849.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Con fundamento en los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso "b", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, así como otros entes públicos federales integrados para efectos de programación y presupuesto, de acuerdo con la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2010

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	36,456,348,781	2,769,833,383	3,175,323,750	3,371,755,383	3,537,055,769	3,464,919,209	3,489,355,351	3,112,656,304	2,907,813,841	2,390,993,717	2,492,584,612	2,675,325,406	3,068,732,056
Sector Central	4,318,471,660	169,981,066	293,450,289	518,068,519	484,529,835	262,180,706	278,360,259	318,239,661	292,184,930	262,613,821	385,285,166	420,352,908	633,224,500
100 Secretaría	55,671,034	2,780,674	3,983,588	4,327,623	4,743,797	4,498,936	4,475,102	4,646,182	4,010,676	3,876,398	5,060,508	4,786,421	8,481,129
110 Unidad de Inteligencia Financiera	48,609,333	2,907,688	3,530,675	4,242,823	4,144,361	4,152,633	4,829,041	4,399,966	4,797,783	4,022,548	3,690,093	3,744,607	4,147,115
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	198,172,482	1,750,373	3,063,201	3,841,098	7,045,051	9,952,070	9,682,637	13,266,097	22,678,054	22,808,772	33,687,391	33,606,985	36,790,753
113 Organismo Interno de Control	67,544,851	3,673,395	4,169,472	4,715,837	4,539,690	4,767,186	4,467,034	5,149,124	4,552,500	4,652,740	7,360,138	7,457,944	12,039,791
114 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	74,765,767	4,745,977	5,221,291	5,993,468	5,660,418	6,034,926	5,540,388	6,136,330	5,493,272	5,642,468	7,128,729	7,121,192	10,047,308
115 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones	133,753,201	4,780,461	16,093,724	20,409,790	17,770,475	6,864,091	10,605,352	7,027,394	5,640,188	8,355,402	8,087,944	13,039,407	15,078,973
116 Coordinación General de Calidad y Seguridad de la Información	18,092,260	972,681	1,305,217	1,206,796	1,505,572	1,484,973	1,369,014	1,746,097	1,230,572	1,344,442	1,614,500	1,668,740	2,643,656
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	62,472,244	2,464,355	4,256,312	6,162,376	5,198,278	5,053,513	5,354,292	5,543,052	4,846,423	5,256,655	5,378,987	5,247,003	7,710,998
210 Unidad de Crédito Público	80,532,038	4,150,240	6,090,353	6,974,001	7,219,861	7,191,211	6,556,787	7,353,406	6,190,968	6,246,012	6,661,740	6,805,098	9,092,361
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	74,231,471	3,567,712	5,477,982	6,228,572	6,049,452	6,381,393	5,994,622	6,593,630	5,853,185	5,675,415	6,367,168	6,562,173	9,480,167
212 Unidad de Banca de Desarrollo	57,790,045	2,523,293	4,224,516	4,779,702	4,732,967	5,376,722	4,972,847	5,565,509	4,718,415	4,711,718	5,020,898	4,774,892	6,388,566
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	89,665,429	3,116,347	5,415,219	5,290,269	6,168,479	5,533,442	5,958,624	6,002,143	25,776,874	4,753,877	6,799,558	6,169,906	8,680,691
214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	50,561,268	2,213,688	3,696,498	4,221,257	4,227,997	4,485,635	4,160,131	4,785,689	4,004,951	3,424,543	4,138,401	4,517,028	6,685,450
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	531,056,626	1,881,115	44,725,271	248,366,339	191,318,941	3,082,642	20,252,615	3,516,399	2,664,421	2,621,920	3,813,133	3,520,644	5,293,186
300 Subsecretaría de Ingresos	60,899,732	1,989,669	2,953,890	4,980,466	3,665,051	5,706,671	4,802,936	5,409,205	4,688,816	4,943,447	6,558,179	6,538,029	8,663,373
310 Unidad de Política de Ingresos	80,376,421	3,963,452	5,112,512	5,665,423	5,726,832	6,155,170	5,741,484	6,351,939	5,732,688	5,804,559	8,268,929	8,344,675	13,508,758
311 Unidad de Legislación Tributaria	56,181,438	2,913,667	3,815,520	4,357,711	4,472,355	4,537,749	4,258,255	4,870,823	4,217,603	4,295,660	5,251,460	5,335,762	7,854,873
400 Subsecretaría de Egresos	78,251,668	3,932,185	5,413,286	7,449,022	6,283,272	6,300,332	5,792,986	4,947,356	4,143,296	4,000,410	4,871,862	4,920,160	20,197,501
410 Unidad de Inversiones	77,641,105	4,079,432	9,899,718	3,311,822	3,354,233	5,637,290	8,833,682	16,020,087	11,113,014	3,272,705	3,455,401	3,661,189	5,002,532
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	138,320,775	5,218,819	7,251,385	7,929,366	12,675,550	8,281,699	7,446,866	23,445,746	7,434,246	7,919,584	15,251,841	15,633,802	19,831,871
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública	70,972,265	3,583,726	4,758,154	5,366,805	5,890,377	5,788,433	5,290,394	6,638,635	5,451,738	5,477,908	6,440,402	6,712,089	9,573,604
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	81,740,849	4,426,551	5,662,120	6,361,080	6,398,620	6,583,473	6,264,982	7,207,899	6,042,248	6,081,086	7,173,351	7,420,232	12,119,207
416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	74,132,040	3,932,777	5,205,287	5,785,273	5,882,379	5,996,756	5,803,794	6,582,062	5,596,882	5,635,112	6,729,468	6,876,468	10,105,782
418 Dirección General Jurídica de Egresos	30,624,541	1,329,548	2,109,591	2,492,177	2,596,602	2,733,356	2,815,193	3,248,530	2,591,069	2,540,192	2,507,482	2,704,344	2,956,457
500 Procuraduría Fiscal de la Federación	50,623,068	2,046,637	3,394,244	5,277,293	4,141,332	6,270,226	4,891,163	3,970,394	6,826,622	3,510,501	3,423,215	3,664,360	3,207,081
510 Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y	40,525,649	2,030,232	2,868,014	3,434,574	3,405,793	3,617,904	3,490,934	4,007,254	3,428,163	3,418,390	3,261,752	3,444,625	4,118,014

16
(Primera Sección)

DIA RIO OFICIAL

Lunes 28 de diciembre de 2009

Consulta														
511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	95,136,996	5,699,361	7,419,651	8,318,030	8,088,734	8,606,926	7,683,751	5,621,195	4,582,019	4,608,553	4,747,900	4,784,056	24,976,820
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	29,840,595	1,383,464	2,164,961	2,707,361	2,650,416	2,850,109	2,765,088	2,751,715	2,827,625	2,487,444	2,308,184	2,500,685	2,443,543
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	81,483,162	4,912,462	5,942,820	6,801,319	7,160,040	6,941,790	6,511,216	7,798,545	6,507,102	6,352,225	6,905,924	6,779,973	8,869,746
600	Tesorería de la Federación	57,968,335	2,744,988	4,102,393	5,808,238	4,611,290	4,884,475	4,560,312	5,079,243	4,607,330	4,224,991	4,694,214	6,217,352	6,433,509
610	Subtesorería de Operación	178,435,794	3,237,532	18,986,115	4,870,429	7,834,983	5,200,925	4,800,952	5,371,712	16,144,733	4,530,132	21,112,009	30,744,095	55,602,177
611	Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo	46,717,436	1,968,534	2,838,616	3,336,866	3,448,963	3,555,072	3,300,633	4,058,620	3,433,742	3,101,756	4,400,007	4,799,736	8,474,891
612	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores	80,816,000	4,159,010	5,565,483	6,016,494	6,226,538	6,283,945	6,213,680	5,402,017	4,597,546	4,122,377	5,676,193	5,512,256	21,040,461
613	Dirección General de Procedimientos Legales	37,349,574	1,601,897	2,587,635	2,917,231	2,894,444	3,188,104	2,979,282	3,450,761	3,562,695	2,899,466	2,889,585	3,436,968	4,941,506
700	Oficialía Mayor	52,380,534	1,763,222	2,447,886	2,566,315	4,761,326	2,720,604	2,474,354	2,985,764	4,527,960	2,539,820	9,113,891	8,007,851	8,471,541
710	Dirección General de Recursos Financieros	65,082,761	3,404,586	4,008,243	4,716,691	4,521,075	4,505,341	4,204,569	4,773,662	4,190,577	4,315,914	6,611,679	6,561,741	13,268,683
711	Dirección General de Recursos Humanos	762,194,041	45,668,570	44,065,439	55,032,602	45,508,739	48,555,701	49,876,195	40,381,705	35,534,418	39,337,109	89,288,765	91,065,052	177,879,746
712	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	140,915,256	6,820,810	9,652,722	15,131,057	9,213,207	9,331,874	13,739,548	8,983,161	7,727,729	11,802,562	9,773,846	17,795,621	20,943,119
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	203,915,773	2,579,857	4,454,633	4,522,034	34,594,713	4,677,092	3,530,630	35,896,323	14,839,519	24,284,112	31,494,541	34,500,589	8,541,730
715	Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial	103,027,803	3,062,079	9,516,652	6,152,889	8,197,632	8,410,316	6,068,894	11,254,290	9,377,268	7,714,896	8,265,898	13,369,158	11,637,831
Organos Administrativos Desconcentrados		12,319,407,432	1,167,920,439	921,963,728	1,053,617,876	887,312,805	891,934,183	938,218,968	913,024,456	851,684,436	946,257,145	1,012,322,828	1,110,000,219	1,625,150,349
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	883,755,798	83,877,539	73,082,059	82,014,773	70,747,340	72,722,468	68,466,461	74,579,827	67,746,660	72,261,193	70,079,632	72,431,192	75,746,654
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	187,136,779	17,780,484	15,306,922	15,249,093	16,670,225	15,119,532	15,174,195	16,593,456	14,182,304	14,965,443	15,457,318	14,943,064	15,694,743
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	176,187,262	17,831,082	12,478,662	12,478,663	13,885,544	14,276,728	14,251,727	16,725,545	17,659,295	15,711,927	14,717,895	11,408,999	14,761,194
E00	Servicio de Administración Tributaria	11,072,327,593	1,048,431,334	821,096,084	943,875,347	786,009,696	789,815,455	840,326,585	805,125,628	752,096,177	843,318,582	912,067,983	1,011,216,964	1,518,947,758
Entidades Paraestatales Sectorizadas		5,114,462,085	472,737,001	850,174,394	492,386,333	468,286,789	397,263,428	402,353,730	394,424,569	363,744,939	293,906,401	301,321,269	467,942,978	209,920,254
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	559,918,094	37,097,992	49,797,659	49,984,172	53,293,645	50,739,123	51,651,108	45,809,466	45,581,314	43,120,057	44,623,313	41,590,156	46,630,089
GSA	Agroasemex, S.A.	809,647,806	133,730,000	59,881,000	57,270,000	88,616,957	41,618,043	17,100,000	49,573,211	62,874,335	71,037,905	80,803,311	147,143,044	-
HAN	Financiera Rural	1,028,500,000	86,085,450	90,613,263	122,099,740	106,768,747	90,613,263	115,063,060	72,476,095	58,050,800	58,050,800	61,033,278	155,910,319	11,735,185
HAS	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	800,000,000	130,000,000	130,000,000	120,000,000	110,000,000	100,000,000	90,000,000	60,000,000	60,000,000	-	-	-	-
HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	180,000,000	-	80,000,000	25,000,000	1,000,000	1,000,000	1,000,000	50,000,000	15,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	1,000,000
HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	622,303,611	44,435,239	33,561,500	54,375,372	46,411,500	50,278,500	67,196,500	52,537,000	55,341,000	58,801,000	51,671,000	58,975,000	48,720,000
HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	1,114,092,574	41,388,320	406,320,972	63,657,049	62,195,940	63,014,499	60,343,062	64,028,797	66,897,490	60,896,639	61,190,367	62,324,459	101,834,980
Otros		14,704,007,604	959,194,877	1,109,735,339	1,307,682,655	1,696,926,340	1,913,540,892	1,870,422,394	1,486,967,618	1,400,199,536	888,216,350	793,655,349	677,029,301	600,436,953
AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	7,730,477,149	113,565,118	396,673,599	683,252,628	1,046,732,605	1,240,731,652	1,246,808,904	923,250,346	887,346,905	459,278,248	369,221,947	259,914,450	103,700,747
AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	173,063,608	8,385,485	11,166,045	13,786,595	12,162,989	19,930,029	13,343,666	15,146,653	12,703,266	14,569,653	12,727,949	14,397,209	24,744,069
HDB	Comisión Nacional de Vivienda	5,976,897,758	795,897,185	659,637,330	563,225,368	527,821,236	537,782,205	501,860,757	441,633,547	423,651,257	373,715,868	372,727,838	341,710,581	437,234,586
HHE	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	256,245,440	24,783,242	24,185,577	27,617,434	24,300,893	25,915,520	27,162,523	17,256,841	21,495,444	16,285,387	16,269,040	15,817,733	15,155,806
HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	567,323,649	16,563,847	18,072,788	19,800,630	85,908,617	89,181,486	81,246,544	89,680,231	55,002,664	24,367,194	22,708,575	45,189,328	19,601,745

Lunes 28 de diciembre de 2009

DIA RIO OFICIAL

(Primera Sección) 17

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.- El Director General Adjunto de Programación y Presupuesto, **Salomón Díaz Alfaro**.- Rúbrica.

Resolución por la que se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/120/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, en relación con la fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero de 1991, esta Secretaría en uso de la facultad que le confería el artículo 59 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito vigente a esa fecha, otorgó autorización a la sociedad denominada "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para operar como Almacén General de Depósito;
2. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-114 de fecha 4 de enero de 1995, esta Secretaría modificó la autorización otorgada a dicha Almacenadora, derivado del cambio de denominación de "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", por la de "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte", en virtud de su incorporación como entidad financiera integrante del Grupo Financiero Banorte;
3. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/153/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, a fin de contemplar el aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado a la cantidad de \$31'780,651.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);
4. "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 12 de octubre de 2009, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 8,369 de fecha 1o. de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier García Urrutia, Notario Público No. 72, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de septiembre de 2009;
5. Del acta en cuestión, se desprende que "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte", acordó, entre otros temas:
 - Aumentar el capital social en su parte fija de la cantidad de \$31'780,651.00 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), a la de \$33'855,927.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), mediante la capitalización de la cantidad de \$2'075,276.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de la cuenta denominada "Actualización del capital social" correspondiente a los ejercicios 2004 y anteriores.
 - Derivado del citado aumento de capital, modificar la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales.
6. Mediante oficio UBVA/DGABV/905/2009 de fecha 29 de octubre de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte" en virtud del incremento de su capital mínimo fijo, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los actos señalados en los Antecedentes 4 a 6 del presente oficio y con el fin de hacer constar el capital social fijo pagado con que actualmente cuenta la Almacenadora, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en los Antecedentes 1 a 3, y
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación, emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica el Artículo Cuarto de la autorización otorgada a "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte", para quedar íntegramente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- El capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$33'855,927.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte", es la Ciudad de Apodaca, Nuevo León.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte".

Atentamente

México, D.F., a 9 de noviembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.-
Rúbrica.

(R.- 300244)